



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0399-R-2025
Piura, 26 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000129-0201-25-9** que contiene la Solicitud S/N del 28.Ene.2025 presentado por el señor Milton Cesar Latorraca Sánchez solicitando la condonación de su deuda. Asimismo, el Oficio N° 002-UNP-DB/Área/Ser./Soc./2025 del 10.Abr.2025, el Oficio N° 152-2025-UNP-DBU del 11.Abr.2025, el Oficio N° 005-UNP-DB/Área/Ser./Soc./2025 del 07.May.2025, el Oficio N° 188-2025-UNP-DBU del 08.May.2025, el Informe N° 643-2025-OCAJ-UNP del 12.May.2025, el Oficio N° 2213-R-UNP-2025 del 14.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 28.Ene.2025, el señor Milton Cesar Latorraca Sánchez se dirige ante el Titular del Pliego, indicándole que en su condición de ex alumno de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNP y con el fin de cumplir con todos los requisitos que estipulan los "Lineamientos para la reincorporación, por excepción, de ex alumnos de la UNP que hayan dejado de estudiar por más de tres años consecutivos o alternos", solicita la condonación de la deuda que mantiene con la institución ascendente al monto de S/. 3,520.80. Precizando, que ya realizó el pago de S/. 749.30 por concepto de derecho de trámite para acceder a la reincorporación;

Que, el Artículo 123° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General regula la **Facultad de formular peticiones de gracia**, estableciendo lo siguiente: **"123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación (...);"**

Que, asimismo, la Universidad Nacional de Piura ofrece servicios de asistencia social a través de su Dirección de Bienestar Universitario (DBU). La DBU se enfoca en fortalecer el compromiso social de la universidad y coordina actividades y proyectos que impactan positivamente en la comunidad, incluyendo la asistencia social a estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria. Entre uno de sus roles de la Asistente Social en la UNP, tenemos al siguiente: *"Apoyo a Estudiantes: Los asistentes sociales de la DBU ofrecen orientación, apoyo*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0399-R-2025
Piura, 26 de mayo del 2025

emocional y recursos a estudiantes que puedan estar pasando por situaciones difíciles, ya sean académicas, económicas, sociales O personales. En resumen, la UNP, a través de su DRSU, ofrece servicios de asistencia social a estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, con el objetivo de apoyar su desarrollo personal y social, y de fortalecer el compromiso social de la universidad;

Que, en ese sentido, a través del Oficio N° 152-2025-UNP-DBU del 11.Abr.2025, el Dr. Víctor Manuel Landa Machero, Director de Bienestar Universitario alcanza el Oficio N° 002-UNP-DB/Área/Ser./Soc./2025 del 10.Abr.2025, suscrito por la Asistente Social, quien indica de forma textual lo siguiente: *"Que el estudiante LATORRACA SANCHEZ MILTON CESAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil sede Sullana con código Universitario N° 2302004015 quien se encuentra solicitando condonación de deuda que asciende a S/. 3,520.80 nuevos soles; cabe mencionar que el alumno estudio hasta el 2004 - 2 prácticamente es ex-alumno, son demasiados años. La suscrita solicitó la movilidad a dicha facultad para la respectiva visita domiciliaria la vivienda está situada en calle López Albújar N° 109 AA.HH El Obrero - Sullana, luego se conversó con la decana Dra. Rosario Chumacero Córdova le explique el caso del mencionado alumno la repuesta que recibí fue que existen requisitos nada de condonación de deudas ya no le corresponde por la categoría del alumno ya que la directiva lo dice bien claro; por lo tanto no hay posibilidad de condonación de deuda tiene que pagar el monto que se indica."* Asimismo, con Oficio N° 188-2025-UNP-DBU del 08.May.2025 se alcanza el Oficio N° 005-UNP-DB/Área/Ser./Soc./2025 del 07.May.2025, en el que se informa lo siguiente: *"La suscrita efectuó la visita domiciliaria a la Provincia de Sullana en calle López Albújar N° 109 AA.HH El Obrero - Sullana, se llegó a horas 10.00 am a la dirección antes mencionada se golpeó la puerta durante 5 minutos ningún miembro de la familia salió incluso una vecina le llamaba a la dueña del inmueble tampoco se obtuvo resultado, de ver que no habrían la puerta opte por retirarme."*

Que, a través del Informe N° 643-2025-OCAJ-UNP del 12.May.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica indica lo siguiente: *"(...) 3.3. En este sentido, hago de manifiesto que, como requisito indispensable para acceder a lo solicitado por el administrado alumno de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa Superior de Estudios, Milton Cesar Latorraca Sánchez, se debe contar con el informe emitido por la Asistente Social adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario; mediante la cual, se corrobora in situ la condición socio-económica por la cual atraviesa el alumno, situación fundamental a efectos de poder determinar si es merecedor del beneficio o ayuda solicitada; no obstante, conforme a lo informado por parte de la Asistente Social adscrita a la Dirección de Responsabilidad Universitaria, mediante Oficio N° 005-UNP-DB/Área/Ser./Soc./2025 señala que, no se ha podido corroborar o determinar la condición socio-económica que manifiesta el citado alumno, por cuanto, manifiesta que, "pese a que se apersono a la dirección indicada, no se encontraba nadie en el domicilio, por lo que, se procedió a retirarse". RECOMENDACIONES: a) Se debe declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado alumno de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, MILTON CESAR LATORRACA SANCHEZ concerniente a la exoneración de pago por reingreso a sus estudios universitarios, ascendente a S/. 3,520.80; en merito a las condiciones expuestas en la presente. b) Por tal motivo, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente."*

Que, con Oficio N° 2213-R-UNP-2025 del 14.May.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0399-R-2025
Piura, 26 de mayo del 2025

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Dirección de Bienestar Universitario, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el ex alumno de la Facultad de Ingeniería Civil, señor **MILTON CESAR LATORRACA SANCHEZ**, sobre condonación de su deuda ascendente al monto de S/. 3,520.80 (Tres mil quinientos veinte con 80/100 soles), en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VACAD, DBU, FIC, INT (MILTON CESAR LATORRACA SANCHEZ), ARCHIVO
06 copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Wilson Geronimo Sanearranco Cordova
Encargado Despacho Rectoral